

SECRETARÍA: Sincelejo, quince (15) de Mayo de 2018. Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, CONFIRMÓ el auto que dio por probada la excepción previa de inepta demanda apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2015-00243-00
Demandante: MONICA MARLYN OTERO MIGUEL
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 14 de Diciembre de 2017, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide CONFIRMAR el auto que dio por aprobada la excepción previa de inepta demanda de fecha 15 de Junio de 2016, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho profirió auto de fecha 15 de Junio de 2016 donde concede la apelación contra el auto que dio por aprobada la excepción previa de inepta demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 14 de Diciembre de 2017 CONFIRMA el auto emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el tramite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.